



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 74 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 8 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 5 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas ([A/74/942](#)), en la que se menciona la notificación sobre navegación marítima núm. 10/2018 emitida por la empresa Puertos de Ras al-Jaima el 7 de mayo de 2018.

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta una nota verbal de fecha 1 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos (véase el anexo) en respuesta a la nota verbal anexa a la carta citada del Representante Permanente de Omán.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 74 a) del programa.

(Firmado) Lana Nusseibeh
Embajadora y Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 8 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Nota verbal de fecha 1 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos desea hacer referencia a la nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Omán a la Secretaría de las Naciones Unidas, adjunta a la carta de fecha 5 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (A/74/942) y, a ese respecto, comunica lo siguiente.

1. En octubre de 2008, en virtud del artículo 14 del acuerdo fronterizo entre los Emiratos Árabes Unidos y Omán en los sectores fronterizos desde el oeste de Al-Uqaydat hasta Al-Dara, de fecha 22 de junio de 2002, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, por invitación del Gobierno de la Sultanía de Omán, entabló negociaciones para delimitar la frontera marítima entre los dos países. Esas negociaciones tuvieron lugar en enero de 2009, diciembre de 2015, abril y noviembre de 2016, noviembre de 2017 y abril de 2018. Hasta la fecha, no se ha llegado a ningún acuerdo respecto de la delimitación de la frontera marítima en ninguno de los sectores marítimos que han sido objeto de negociación y, en particular, no hay acuerdo respecto del trazado de líneas medias ni se ha establecido criterio alguno para trazar dichas líneas. Por consiguiente, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos afirma que no tiene obligación alguna de cumplir con ninguna limitación impuesta de forma unilateral.

2. En el curso de las negociaciones para establecer los límites de las zonas marítimas entre los Emiratos Árabes Unidos y Omán, la Oficina de Hidrografía del Reino Unido publicó una edición actualizada de los mapas 3174 y 2888, de 2017, en los cuales figura una zona de fondeo situada en el mar territorial de los Emiratos Árabes Unidos, en el Golfo Árabe, frente al puerto de Saqr, que pertenece a los Emiratos Árabes Unidos, en las coordenadas 26°06'32" N, 55°57'06" E. No se especifica la parte que solicitó añadir esa zona.

3. El 5 de febrero de 2018, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos se comunicaron con la Oficina de Hidrografía del Reino Unido para interesarse por la parte que había solicitado la adición de la susodicha zona de fondeo. En su respuesta de fecha 5 de febrero de 2018 (comunicación electrónica, REF CS-152163) se indicó que la publicación se realizaba a petición de la Oficina de Hidrografía de la Sultanía de Omán, en virtud de la notificación núm. 13/2015.

4. El 13 de febrero de 2018, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos solicitaron a la Oficina de Hidrografía del Reino Unido que retirara la zona de fondeo de los mapas, por estar situada en el mar territorial de los Emiratos Árabes Unidos y haberse incluido sin recabar previamente la aprobación de las autoridades competentes de los Emiratos. Sin embargo, la Oficina de Hidrografía del Reino Unido informó de que la zona de fondeo se había establecido de conformidad con las disposiciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

5. El 19 de junio de 2018, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos informaron al Sr. Tim Lewis, de la Oficina de Hidrografía del Reino

Unido, de que los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos y la Sultanía de Omán venían celebrando negociaciones desde 2008 para determinar la frontera marítima entre los dos países, y que sería de todo punto imprudente que la Oficina de Hidrografía del Reino Unido incluyera una zona de fondeo sobre la base de información recibida unilateralmente de la Oficina de Hidrografía de Omán, puesto que con ello se daría credibilidad a la posición negociadora no refrendada de la Sultanía de Omán, en detrimento de los Emiratos Árabes Unidos. Por ese motivo, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos solicitaron a la Oficina de Hidrografía del Reino Unido que eliminara la zona de fondeo en cuestión sin demora, en tanto continuaran las negociaciones entre los dos países.

6. Los Emiratos Árabes Unidos señalan que el comportamiento de la Oficina de Hidrografía del Reino Unido, que publicó una zona de fondeo situada frente al puerto de Saqr sin consulta previa y sin solicitar autorización a las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos, constituye una violación de la soberanía del Estado sobre su mar territorial. Tal comportamiento pone en peligro además la navegación marítima y la seguridad de la vida humana.

7. El 26 de septiembre de 2018, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos remitieron una nota al Secretario General de la Organización Marítima Internacional en la que solicitaron que interviniera y ordenara a la Oficina de Hidrografía del Reino Unido que eliminara sin demora y lo antes posible la zona de fondeo situada en el mar territorial de los Emiratos Árabes Unidos que había añadido en los mapas citados, con el fin de garantizar la seguridad de la navegación marítima en la zona. Sin embargo, la Oficina de Hidrografía del Reino Unido no respondió a la solicitud de las autoridades competentes de los Emiratos.

El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos deplora y rechaza el llamamiento que formuló la Sultanía de Omán a todos los Estados, por conducto de las Naciones Unidas, para que dieran instrucciones a los buques que enarbolaran su pabellón de hacer caso omiso de la notificación de navegación marítima núm. 10/2018, emitida por la empresa Puertos de Ras al-Jaima el 7 de mayo de 2018. Los Emiratos Árabes Unidos solicitan a los Estados Miembros que desestimen el contenido de la carta del Ministerio de Relaciones Exteriores de Omán relativa a esta cuestión y responsabilicen al Gobierno de la Sultanía de Omán de las consecuencias que puedan derivarse de ese llamamiento.

El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos considera que la presente nota verbal dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas constituye un documento oficial y solicita a la Secretaría que la haga distribuir a las delegaciones de los Estados Miembros de la Organización.